# State of the state

DIARIO DEFENSOR DE SUS CLASES ACTIVAS Y PASIVAS

Año I.

REDACCION Y ADMINISTRACION San Roque, 8, bajo izqda.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

MADRID 

VIERNES 6 DE OCTUBRE 1905.

ANUNCIOS

Cuarta plana...... 15 céntimos línea. Reclamos....... 1,50 > > Noticias....... 2,50 > >

Patria y Hacienda

# PROYECTO DE CATASTRO DE ESPAÑA

Va precedido de un extenso preámbulo como exposición de motivos en que se demuestra la necesidad apremiante de construir con celeridad y relativa economía de esta gigantesca obra, base de la reorganización de la Hacienda nacional y fuente de mayores ingresos del Tesaro, al mismo que de reforma de importantes ramos de la Administración pública.

Haciendo caso omiso de esta exposición y de los extensos estudios que completan este proyecto, paso á transcribir el articulado que es como la Ley fundamental de la que han de derivar extensos formularios, reglamentos y amplias instrucciones para conseguir la más perfecta construcción:

Y dice así:

designe la Dirección del ramo en las 49 capitales de provincia.

4.º De un estado de tipos medios de evaluación de las utilidades que se hayan atribuído á la unidad de cada cultivo y otros análogos de la riqueza urbana y pecuaria.

5.º De una relación individual de la riqueza imposible de cada contribuyente, sacada de los registros-matrices á que se refieren los párrafos 2.º y 3.º, y valoradas por los tipos de evaluación de que se hace mérito en el 4.º.

6.º Catastro parcelario formado con las hojas catastrales, previamente aceptadas en audiencia pública por los propietarios ó sus administradores, en el que figurarán las fincas con el número de inscripción en el registro-matriz con la

Y dice así:

Artículo 1.º La formación del catastro parcelario de Esvaña estará encomendada á una Dirección general de este ramo, dependiente del ministerio de Hacienda.

Art. 2.º En cada término municipal se formará el catastro con los documentos siguientes:

1.º Un plano geométrico construída en escala 1.º: 10.000 en el que se consignará el perímetro del pueblo; los límítes generales del término y de las servidumbres pecuarias, previamente señalados por los previamente señalados por los Ayuntamientos ó sus agentes; los perímetros de los diferentes cultivos y de las fincas que pasen de 50 hec-táreas de extensión; y camo líneas auxiliares de verificación y comprobación se marcarán las vías de comunicación en carreteras y caminos vecinales, y los ríos, arroyos y barrancos de reconocida importancia en la topografía del término. Adjuntos al plano acompañarán una ligera reseña de la topografía general del término, un estado de superficies y la descripción de los

2.º De la medición parcelaria (1) y clasificación pericial de toda la propiedad que no reuna condiciones para figurar en el plauo, según el parrafo anterior, cuyas operaciones se efectuarán al mismo tiempo que se anoten en un registro-matriz las confrontaciones orientadas, los términos, pagos ó sitios en que radiquen y demás circunstancias que se prescriban en reglamento, formularios y amplias instrucciones para la perfecta inte-ligencia y uniformidad de todo al plan catastral de la Península.

A esta medición procederá un senalamiento general de las fincas hecho por los mismos propietarios ó sus representantes y administrado-res, para el cual se dictarán instrucciones con la sanción penal en que incurrirán los contraventores.

3.º De la tasación en renta y ven-ta de la riqueza urbana verificada por prácticos de cada localidad en las poblaciones subalternas, y dírigida por el personal pericial que

(1) Inmediatamente después de terminado

todo el trabajo catastral de un pueblo se pro-

cedera al levantamiento del plano parcelario

del término en hojas parcelarias y kilométricas de 0,22×0,33 y 0,40×0,60 respectivamente, pos procedimientos taquimétricos de gran celeridad é inmensa economía, ideados

de la riqueza imposible de cada contribuyente, sacada de los registros-matrices á que se refieren los párrafos 2.º y 3.º, y valoradas por los tipos de evaluación de que se hace mérito en el 4.º.

6.º Catastro parcelario formado con las hojas catastrales, previamente aceptadas en audiencia pública por los propietarios ó sus administradores, en el que figurarán las fincas con el número de inscripción en el registro-matriz con la las fincas con el numero de inscripción en el registro-matriz con la
medida métrica, situación, confrontaciones y demás circunstancia, y
la evaluación que les corresponda
en valór y utilidades.
7.° De una relación individual
de la ganadería clasificada y valereda por especies y su resumen co-

rada por especies y su resumen ge-

8.° De una relación individual de la riqueza imponible por cada uno de los tres conceptos que comprende la territorial.

9.° De un resumen general por cultivos y calidades, y otros analogos por agrupaciones de edificios y de especies en la ganadería.

10. Del Registro general de fincas rústicas y urbanas, con el número en que estén inscritas en el Libro matriz, para la perfecta conservación permanente y su fácil reedificación cada diez años.

Toda la colección duplicada. Art. 2.º Estos trabajos de catastro se dividiran en dos secciones, que se denominarán: la una de Trabajos topográficos, y la otra de parcelarios y de documentación. 3.º La unidad catastral será el

término municipal de cada pueblo, y no tendrá enlace alguno con sus colindantes más que para determinadas comprobaciones, que se senalarán en el Reglamento.

4.º El desenvolvimiento de los trabajos topográficos-catastrales se confiará por concurso á personal pericial de diferentes carreras que tienen aptitud para esta clase de trabajos y el administrativo que designe la Dirección del ramo.

5.° Con arreglo al coste aproximado de 45 á 50 millones de pesetas (1) en que se presupone esta vasta obra, la Dirección del ramo formará un cuadro de precios por provincias y partidos judiciales, teniendo en cuenta la topografía del suelo y demás circunstancias que se requieren para aproximarse á la cifra

Art. 6.º El Estado no abonará suma alguna á los concesionarios hasta la entrega de los trabajos topográficos, primero, y de los par-celarios y de documentación después; y estos pagos no se considerarán como anticipos hasta que causen estado por la aprobación definitiva del catastro de cada municipalidad.

La Direción del ramo hará concesiones de trabajos catastrales por términos municipales, aunque pasen de diez mil hectáreas de extensión y por agrupaciones de

Han transcurrido veinticinco años, y el encarecimiento de la vida desde esa época, me obliga hoy a levantar esa suma a 55 o 60

términos hasta esta cantidad aproximadamente, y se reservará pre-ferentemente las capitales de pro-vincia y grandes poblaciones para los ingenieros, arquitectos y docto-res en ciencias que los soliciten. 8.º Para solicitar tomar parte en

este concurso del catastro se acom-pañará á la solicitud copia del títu-lo que se posea, y, archivada en la Dirección del ramo, se dará al solicitante un testimonio que le sirva para las solicitudes sucesivas de igual índole.

9.º La Dirección general del catastro empleará los procedimientos que juzgue más convenientes para la reproducción de planos y documentos, y empleará, en primer términa to de planos y documentos. mino, todo el personal y material y de archivos de que dispone en el día la Dirección general de Contribu-

ciones.

10. Los tipos de evaluación en los tres conceptos de la riqueza que comprende el catastro, serán estudiados y determinados por la Dirección del ramo, sin ninguna intervención oficial del personal concesionario; pero éste quedará obligado á facilitar con la mayor fidelidad cuantos datos se le pidan por la Dirección durante las operaciola Dirección durante las operaciol nes topográfico catastrales.

11. Tampoco serán firmes las evaluaciones que dén los demás organismos que se creen para estas importantes funciones del catastro, por tener que ajustarlas la Dirección del ramo á un plan general que dé la indispensable proporcionalidad, para que después se repartan los tributos con equitativa igualdad por provincias, pueblos, contribu-

yentes y parcelas. 12. Hasta que la Dirección general del ramo posea datos más exactos de la riqueza territorial, que le motiven modificaciones esenciales en el sistema evaluatorio, la base para determinar los tipos de evaluación de cada provincia y partido judicial, dimanará de cálculos hechos, tomando como principales factores la población y la extensión superficial, teniendo en cuenta las comunicaciones y condiciones climatológicas y agronómicas, la situación geográfica y topografía del suelo, cuyos cálculos se confiarán á una sección compuesta de personal técnico.

13. Esta Sección central de evaluación territorial, propondrá en un breve plazo á la Dirección del ramo el cupo de tributación de las 49 provincias en los tres conceptos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, bajo la base de 1.875 millones de cifra, imponible en esta forma:

1.250 millones de pesetas por rústica... 475 por urbana... 150 por pecuaria (1)

Art. 14. La Dirección general del catastro podrá modificar los actuales cupos al Tesoro por provincias en un 25 por 100, si así proce-diera en justicia por los datos que posea de evaluaciones, superficies y demás, y propondrá al ministro de Hacienda cualquiera otra modi-

ficación que traspase estos limites. 15. Para las evaluaciones regionales que serán el conjunto de todos los pueblos que formen un partido judicial, se constituirán Juntas re-

(1) Han transcurrido veinticinco años des-de el estudio de este proyecto y opino que por el gran aumento que ha experimentado la riqueza urbana, podria elevarse el total a 2.200 millones de pesetas.

gionales en las cabezas de partido, y su misión estará circunscrita á formular los tipos de evaluación de formular los tipos de evaluación de los pueblos del partido, dándoles la proporcionalidad conveniente al compararlos unos con otros y en relación cou la Cartilla-tipo, que formulará la Dirección del ramo.

16. Las Juntas regionales las formarán en cada partido judicial el registrador de la propiedad y el notario más antiguo de la cabeza del partido, que serán presidente vice-

partido, que serán presidente, vicepartido, que seran presidente, vice-presidente y vocales, los demás no-tarios del partido, un delegado de cada Ayuntamiento y los ingenie-ros, arquitectos y demás personal pertido con residencia fija en el

17. La Dirección del ramo designará para estas Juntas regionales un delegado de la clase de peritos agrícolas ó agrónomos que actúe como secretario de la Junta y su misión será ordenar los trabajos de evaluación que le suministre la Junta regional y le faciliten los notarios do sus protócolos y los registradores de la propiedad, y extender las actas en las sesiones de la Junta

18. Las Juntas regionales podrán reclamar de agravio respecto las evaluaciones en conjunto del artido judicial, y transmitirá á la Dirección, previo informe, las de los Ayuntamientos de su jurisdic-

19. Se constituirán también Juntas municipales que podrán ser las

que actúan como periciales.
20.- La misión de estas Juntas estará circunscripta: 1.º á designar los peritos prácticos que acompanen à los geómotras para la inscrip-ción de la propiedad sobre el terreno y su clasificación: 2.º A revisar y modificar las clasificaciones en reclamación de agravio de los contri-buyentes: 3.º á aceptar ó á alzarse de agravio ante la Junta regional por las evaluaciones generales de su término municipal: 4.º A aceptar ó alzarse previo acuerdo del Ayuntamiento de los trabajos parcelarios catastrales del término municipal: 5.º A multar en las cantidades que autorice el Reglamento á los propietarios ó administradores que no señalen sus fincas, cuando los límites y pagos en que radican sean dudosos, ó si se niegan á designarlos si lo reclaman los geómetras: 6.º A nombrar delegado que los represente en la Junta regional.

21. Cuando estén terminados los trabajos parcelariocatastrales comprendido en el párrafo 5.º del artículo 2.º se señalará á los contribuyentes un plazo de 10 á 30 días para darles cuenta en audiencia pública de sus cédulas catastrales, anotando las observaciones y reclamaciones que hagan para que formulen las reclamaciones que procedan.

22. Hechas las rectificaciones que proceder en las operaciones geométricas y de evaluación, se reservará á los contribuyentes el derecho de reclamación de agravio ante la Junta municipal y el de alzada ante la regional.

23. Cuando el contribuyente, no esté conforme con la resolución de la Junta regional podrá alzarse ante la Dirección del ramo que resolverá la comprobación sobre el

24. Quince días antes de la primera reunión de las Juntas regionales, se constituirán sus secretarios en la cabeza del partido y celebrarán las sesiones preparatorias que juzguen necesarias con el registrador de la propiedad, los notarios del partido y demás vocales técnicos, quienes les facilitarán datos fehacientes para un anteproyecto de evaluación que sirva de preliminar á la Junta en pleno.

25. El resultado definitivo de las evaluaciones de las Juntas regionales se someterá á la resolución de la Dirección del ramo, que es la que

Dirección del ramo, que es la que en definitiva ha de darles uniformiformidad con respecto al partido judicial, á la provincia y al conjunto nacional.

26. La Dirección del ramo con sus secciones facultativas de los tres conceptos de la riqueza territorrial y de minería, resolverá los recursos de alzada é incidencias que origi-nen estos trabajos, rectificará los tipos medios de evaluactón de cada provincia y partido judicial, y de-cretará la terminación de los trabajos catastrales.

27. Conforme se terminen y aprueben colecciones catastrales, se constituirá en cada partido una oficina de conservación ó rectifica-ción decenal, dotándola con un ejemplar de la colección catastral de cada uno de los pueblos del par tido judicial.

28. Los Ayuntamientos abrirán un registro municipal en el que se anoten al día las altas y bajas de la propiedad, testimoniado por dos propietarios de la localidad y visadas por el alcalde.

29. La conservación del catastro estará dividida, lo mismo en las oficinas que en los Ayuntamientos, en cuatro secciones: la primera, de la riqueza rústica; segunda, de la urbana; tercera, de la minera, y cuarta, de la pecuaria.

30. Las funciones de conservación y estudios de evaluación que han de estar encomendadas á personal pericial, se consignarán en un Reglamento especial, que se publicará en tiempo oportuno.

31. Mientras llega ese plazo se dictarán reglas precisas para la mejor conservación provisional.

32. Para ser oficial de la conservación del catastro en un partido udicial, será requisito indispensable haber ejecutado trabajos catastrales y que hubiesen sido aprobados, y extinguido por el tiempo este personal, pasará á ocupar va-cantes el de la Dirección del ramo.

33. El registro de la conservación del catastro estará relacionado con el de la propiedad en cada cabeza de partido.

34. Las operaciones del catastro no se extenderán á más de 5 provincias simultáneamente y se tenderá á que se terminen en las 49 provincias en el máximo plazo de

10 años (1). Art. 35. En las regiones que estén señalados los vértices de las triangulaciones geodéricas y topográficas, y de ello tengan noticia ó datos los Ayuntamientos, servirán estos puntos para relacionarlos con los

(1) Hoy reduzco ese plazo á cinco años por ha er transcurrido veinticinco desde que formulé el proyecto, y por el apremio de las circunstancias, que exigen se averigüen en toda su extensión las detentaciones y grandes ocultaciones para reforzar los ingresos del Tesoro, sin perjudicar en nada á los contribuyentes de buena fe.

La aceleración de esta colosal obra, es sólo cuestión de personal: á doble de éste, mitad de tiempo, ó sea cinco años.

por el autor del proyecto, y no usados seme-jantes en ningún Estado de Europa. Estos procedimientos reducen á una tercera parte, en tiempo y corte, las operaciones topografi-En estas segundas operaciones principiara el período de conservación del catastro.

planos catastrales, y aún podrán aprovecharse para verificación y comprobación.

36. Documento puramente administrativo el catastro, en el sentido fiscal, para repartir los tributos de carácter general (hasta que otras reformas importantes é inherentes á esta institución permitan darle amplia aplicación en sentido jurídico) la inscripción de la propiedad se hara por declaración individual, respecto al dominio o posesión, dejando á salvo el derecho de cada declarante. (1)

Art. 37 La base tributaria será la utilidad líquida, que se reconozca á la utilidad de cada agrupación en sus diferentes conceptos ó la que prudencialmente pueda atríbuírsela por comparación ó cálculo hechos con arreglo á las instrucciones

38. Partiendo de la evaluación y reparto entre las 49 provincias del cupo de que se ha hecho mérito en el art. 13 el tipo de imposición será provisionalmente, del 10 por 100, y en tiempo oportuno dará el Gobierno cuenta á las Cortes para que fijen el definitivo, después de terminada toda la colección de España.

39 Interin llega este caso, los pueblos y provincias en que se vayan terminando y aprobando los catastros, podrán hacerlos repartos con arreglo á ellos y disfrutarán por igual los gravámenes que resulten de esta importante reforma, regeneradora del credito territorial y de la administración pública.

40. Un Reglamento especial de estadística y su conservación, con los correspondientes formularios y amplias instrucciones, fijará las condiciones técnicas que ha de reunir el catastro y la penalidad en que incurrirán los Ayuntamientos, Juntas y propietarios, colonos y administradores que se opongan al desenvolvimiento de cualquiera de las operaciones del catastro.

\* \* Hace veintitrés años que presenté este proyecto (17 de Abril de 1883) al ministro de Hacienda, acompañado de un estudio bastante extenso, llenp de calculos y estudios comparativos de la riqueza terri-torial por provincias, partidos judiciales y términos mucicipales; pero que, como tales estudios estaban informados en mis nuevas teorías catastrales y acompañados de un plano geométrico de un término de 29.000 hectáreas de extensión, sin que á pesar de tanto tiempo transcbrrido hasta hoy, no encuentro motivo para mo-dificarlo poco ni mucho en sus lineas generales, que quedan perfectamente con-densadas en el artículo 2.º, y que aún lo creo inmutable en el día.

Y he de hacer constar que cuando lo tracé no conocía los últimos trabajos que se habian hecho en Europa y que hoy conozco los de todos los países, y he visto que en ninguno se ha llegado a trazar en un solo articulo las lineas generales del catastro. Conste á los que me han desau-

En esos estudios que acompañaban á este proyecto expresaba que los trabajos topográficos del plano de cada término se harian con brujulas taquimétricas dotadas de potentes anteojos micrométricos para medias distancias á 407 metros; y como esas brújulas no se conocían aquí ni en el extranjero, me vi obligado à trazar los planos de una brújula de estas que me construyó la fábrica de aparatos de precision de Bastos, de Zaragoza, y de la que me reprodujo varios ejemplares.

Quince años después adoptaba el Instituto Geográfico una brújula taquimétrica de la casa Breithanpt, de Alemania, fundadada en los principios que yo había sustentado tantos años antes; pero esto no importa, que el autor de la brújula taquimétrica con potente anteojo analabico lo soy yo.

Sin más comentarios.

Y paso à la medición parcelaria de propiedad á que se contrae el citado art. 2.º.

en su parrafo 2.°.

Digo en el proyecto que para esta medición se emplearan Anteojos micrométricos de gran poder amplificador, en vez de medida directa con cintas, cadenas y reglas, por ser de muchisima más exactitud y porque solo con esos anteojos puede darse celeridad vertiginosa á las vastas operaciones catastrales.

Tampoco hab a encontrado en aquella época (ni en la actual siquiera) esos anteojos mas que en taquimetros de 1.000 á 2.000 pesetas de precio cada uno; pero no en sencillos aparatos de media, no obstante que yo los usaba desde hace treinta años con prodigiosos resultados en operaciones de agrimensura y topografia si bien debido á que los mandaba montar en sencillos mecanismos á hábiles mecánicos y relojeros.

Esto, dicho sea respecto las operaciones de topografía y agrimensura; que cuanto á las de clasificación y evaluación, bástame hoy con decir que son de tal originalidad, que ninguna nación las ha empleado semejantes, ni que mejor garanticen el exito de la empresa, según me seria facil demostrar con ios experimentos que tengo hechos en gran escala en tan grande, que puedo desde luego asegurar que no me iguala ninguno de los técnicos que hoy figuran en el personal del Instituto Geografico y Sección

del Catastro agronómico. Y ¡como! si el que más de esos técnicos no podrá señalar 10 ó 20.000 hectáreas y yo podría consignar cientos de miles X

(1) Todos los demás derechos deben prescribir à los diez años de esta inscripcion catastral, y si con arreglo à ella se han pagade los tributos y demás impuestos que pesan sobre la propiedad, y por este solo hecho, toma gastado de siete à 10. ya caracter jurídico el catastro.

que conste y quede, pues, sentado, que en este qroyecto es todo nuevo y original! Procedimientos y aparatos topograficos de la mayor perfección para las operaciones catastrales; sistemas de clasificación y evaluación, tanto para la riqueza rústica como para la urbana, y de una extructura que haría imposíble las mixtificaciones y trapacerías que en en este género gastan los pueblos, los contribu-yentes de mala fe y hasta la misma administración, cuande se trata de proteger à algun puebló por predilecciones inconcebbles. Prueba evidente é indestructible aquella monstruosa rectificación de los amillamientos de 1876 à 1881, no obstante que costó al Tesoro y los pueblos más de lo que yo presupuesto para este gran catastro.

Y paso a la documentación, que esta encerrada, como todo el pensamiento, en los diez precitados parrafos del artícu-

No puede suprimirsele nada, ni es necesario aumentarle más, y tiene la in-apreciable vensaja de adoptarse perfectamente á nuestros actuales amillaramientos; pero elevados á su último grado de perfeccionamiento por un conjunto de operaciones taquimétricas que son la última palabra que se habrá dícho en este ramo, y una serie no interrumpida de cálculos racionales que dejan ver á priori un perfectisimo catastro.

¡Quién? ¿Qué orgonismo, ni que alto cuerpo consultivo ha podido desautorizar este proyecto informado en lo desconocido, sin haber oido á su autor ni pedidosele explicaciones?

Quiero supone que no ha habido esas desautorizacienes de tamaña importancia, y recordaré solo que he recibido unas gracias de Real orden.

Compaginese lo uno con lo otro. En cuanto á todos los demás artículos de este Proyecto, en su mayor parte dispositivos, pueden tener multitud de modificaciones sin afectar al conjunto de la obra, sinó se taca el art. 2.º que es el que creo inmodificable, así como á la conse vación de que me ocupo en su correspondiente nota.

Réstame ocuparme del tiempo y coste de esta obra y pueden proponerse cuatro medios de construcción, no solo para este proyecto sino aplicables á cualquier

otro. Hecho por la administración pú-2.º Adjudicando á una empresa blica. que en breve plazo lo construya sin inte vención algunas en las valoraciones y clasificación y á reintegrarse al largo plazo de 20 ó 25 años de los 60 ó 70 millones que anticipe. 3.º Por concurso entre el personal pericial, que según dejo dicho costará de 55 á 60 millones, pero pagados á medida que fuese entregando los trabajos. los trabajos, y

4.º Hecho por el Ejército, que no ten-dria que recibir más que pluses de cam-paña que ascenderian en los cinco años

á 30 ó 35 millones.

Heche por la administración pública con los organismos de-que hoy dispone, quiero ser piadoso diciendo que se tardaria veinticinco ó treinta años en terminarlo con un gasto de 200 á 250 millones y los incalculables daños que representaria para la propiedad y el Tesoro este retraso.

Estas son próximamente las cifras que ha costado á todos los otros paises, no obstaute que tienen mejor administración que el nuestro. Sin ahondar más debe desistirse de este medio y costosas experiencias de medio siglo.

Seria también solución que una empresa se ofreciera a construirlo por 100 miliones, ajustandose el art. 2.º de este proyecto; pero dándole la Dirección del ramo las evaluaciones provinciales, de partido y de pueblos ó términos municipales, y los Ayuntamientos el personal pericial de clasificación y designación de fincas, para que su misión quedase reducida al ti abajo material de las operaciones catastrales y al anticipo de los 60 ó 70 millones en cinco años, y á reintegrarse de los 100 en veinticinco ó treinta años y con la obligación de ejecutarlo como por

concurso. Por concurso entre el personal pericial y la oficialidad excedente del Ejército, es otro de les medios de resolver este gran problema de Hacienda, fijando precios, según la topografía y otras circunstancias de cada partido judicial, y aproximando el presupuesto á 55 ó 60 millones; pero este medio tiene el inconveniente de si el Tesoro podria atender con 12 millones en los cinco años de

construcción. Y queda, finalmente, el de 30 á 36 millones, hecho por 2.000 hombres del Ejército á los que no habría que retribuir mas que con pluses de campaña.

Queda hecha la exposición de este proyecto en lo esencial y desprovista de todo estudio. (1)

Expuestas estas cuatro fórmulas de ejecución, no se podrá decir que no hay medio alguno de l egar al catastro. Han llegado todos los países y puede abordarlo el nuestro. Si no es posible, habrá que echarse a morir; no tendrá remedio esta desventurada nación. No habrá medio de curar ningún organismo, aunque se lo coma la grangrena.

Y lo diré para concluir, y entérese el señor ministro de Hacienda y presidente

de la Junta del catastro. No se canse en negarme el agua y el

Tengo ancho campo en Italia que ha comprometido más de 100 millones de liras en la quinta parte del proyecto de

catastro, presupuestado en 250 millones y que es seguro que no lo completara por 500 en veinticinco años. Tengo a Francia, cuyo Parlamento

aprobo hace ocho años un proyecto de catastro de 600 millones de francos, y que de seguro había de costa le 1.000, y todavia se los mira porque es cilra que

causa pavor. Tengo à Méjico que desea hacer su catastro al estilo europeo, y que todavia

(1) Se trata, pues, de gastar una à dos pesetas por hectarea en el catastro de España, en tanto que todos los Estados de Europa han

se lo mira también por lo exorbitante de la cifra que tendría que destinarle, no obstante de que su Hacienda es una de las más desahogadas del mundo; pero que su extensióu es cinco veces mayor que la de España.

Ha de bastarme esta hoja para dirigirme á los Gobiernos de eses países.

C. LANA SARTO.

# Disposiciones ministeriales

#### Nuestro aplauso

De importantisimos merecen calificarse los dos Reales decretos que publica el Diario Oficial de ayer: de importantisi-mos y además de merecedores del más sincero aplauso porque como dicen los mismqs, tienden a cortar inveterados abusos, nocivas corruptelas en daño siempre del más puro espíritu mi itar. Si señor ministro de la Guerra, así se obra, y ya ve como cuando lo merecen sus disposiciones no le regateamos nuestro más entusiasta aplauso.

Tiempo era ya de que acabasen los tres ejércitos independientes en que há años se encuentra dividido el Ejército; el de los privilegiados, el de los escogidos y el de los indiferentes. ¿Se con eguirá con ese decreto? ¿Será uno más de los que publicados quedan sin efecto tan pronto ocupe el sillón de Buenavista otro ge-

Por lo pronto está plantado uno de los jalones principales para ir á una seria

organización militar.

Sólo falta la supresión del descuento é ir al aumento progresivo de los sueldos, para lo cual es de todo punto indispensable la reducción del personal en una prudente medida y sin perjuicio del sobrante, que no es responsable de la pérdida de las colonias.

# De carabineros

Asuntos vivios. - Al ministro de la Guerra se interesa sea rectificada una Real orden referente al traslado del capitan D. Ramón Ara-

gonés Compte.

Al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina se cursa instancia del primer teniente D. Ramón Alvarez Ezpeleta. -Concediendo veintiocho días de licencia

al primer teniente D. José Fernández Puertas. Al Coronel Director de los Colegios del cuerpo se le ordena el examen de los segundos tef nientes de la (Escala de Reserva) Infanteria, el día 23 del actual, D. Procediano Rastrilla Moreno, D. Ernesto Canella Alvarez, D. Va lentín Fernández Ruíz, D. Enrique Castillo Pez, D. Ramón Alonso Guerra y D. Vicente Zarzoso Casinos.

# DESDE CEUTA

## Fantasias

Que España es el pueblo donde más se fantasea y donde más se discute sin conocimiento le causa, es una verdad de tan puro sabida, ya olvidada.

- Por eso no me extraña que la prensa chica, y gran parte de la prensa grande, den sus opiniones, y hasta se permitan juzgar hechos cuyo origen, ni por su importancia ni por su modo de ser, son digno de que nadie fije en ellos su atención. El asunto de la tarrafa apresada en Ceuta

por la cuadrilla que capitanea el moro Valiente, es desde hace dias el tema obligado de todas las discusiones, y á él líganse muchos preliminares de futuros conflictos, nada menos que internacionales.

Hay quien cree que los moros del campo exterior de Ceuta están siempre á tiros con nosotros, y que á diario nos atropellan y nos amagan, motivo por el que piden cosas que ni vienen à pelo ni tendrían explicación satisfactoria en una nación culta.

El moro Valiente es lisa y llanamente un vivo, que en vez de usar levita y sombrero de copa, como otros muchos vivos que hay por el mundo, se conforma con su pique y su fusil, para explotar à todo el que puede, prescindiendo de su nacionalidad.

Igual arremete con un cristiano, si ve que le puede sacar algún dinero, que con uno de su pais que esté en iguales condiciones. Vive de eso, y de eso vive también su cuadrilla. Es un desbalijador del vecino campo, como José María el «Tempranillo», y «Los siete niños de Ecija», lo fueron de la región andaluza. A buen seguro que los mismos moros de las

kabilas fronterizas verían con más gusto que los españolas de Ceuta desaparecer del remo de los vivos al Valiente.

El asunto de la tarrafa quedó solucionado con facilidad, gracias á las acertadas medidas del general Pareja, gobernador interino de la plaza de Ceuta, sin que para rescatar la citada embarcación de pesca fuera necesario recurrir á desplegar las fuerzas ni mucho menos. Fué una operación sencillisima.

Es preciso que vaya desapareciendo el error, hoy tan arraigado, de que los moros de este campo son enemigos nuestros, no; no lo son, y si muchas veces algunos cometen malas obras, puede que los españoles tengamos la

Si la política de atracción del general Bernal es destruída en parte y á su espaida por otros, no culpemos al moro de que alguna ves alce la voz y la mano en su defensa. Tratandoles bien, con consideración, no en-

gañandoles, cumpliendo con ellos lo que se les promete, etc., etc., no hay cuidado de que nos falten á nosotros.

Esto por lo que se refiere à los de las kabilas en general. Precindo del Valiente y su cuadrilla, porque esos, repito, no son mas que un reducido número y tienen sus mayores enemigos dentro de su mismo campo.

Esta es la verdadera situación y esto es lo que deben comprender los aficionados á ver sombras donde la luz brilla con todo su es

Ceuta, la plaza africana, está tan tranquila como siempre, y los moros vendiendo sus productos como hasta la fecha lo hicieron. Menos fantasear y más estudio en los asun-

tos de que se hable. En mi próxima crónica me ocuparé de lo que dicen algunos periódicos, respecto á la let

galidad con que pesca en esta almadraba la tarrafa objeto hoy día de tantos comentarios. JESÚS DE MIJARES.

Ceuta, Octubre 1905.

# RESOLUCIÓN EXTRAÑA

Siempre que por anemias, enfermedades ú otras cau-as, cesó temporalmente en el cargo el general subsecretario del ministerio de la Guerra, le sucedió el que por ordenanza le correspondía el general jefe de sección más an-

Así es que si la ausencia del general señor Basan hubiera sido hace días, le hubiera sustituído en el cargo el general de brigada señor Orozco, pero cesando ayer, no porque el nom-brado ha dejado por ascenso de pertenecer á la plantilla del ministerio.

Esto ha hecho que el nombramiento del ascendido para el cargo, aunque sea con ca-rácter interino, haya llamado la atención, siendo objeto de comentarios diversos por lo extraño del caso.

# Cosas de fuera

## Marruecos.

El Standard recibe un telegrama de Tanger diciendo que el empréstito marroquí con los banqueros alemanes fué firmado el 30 de Septiembre.

La Gaceta de Colonia ha recibido de Tánger noticias desmintiendo se haya publicado proclama alguna del sultán hostil para los extraneros y especialmente para los franceses.—Fa-

El Echo de Paris acoge como rumor que España pedirá, en razón de la imposibilidad de alojar convenientemente en Algerias a los representantes de las potencias y por deficiencias de las líneas telegráficas, que sea Madrid el punto elegido para reunión de la conferencia sobre Marruecos.

#### Francia

El profesor Behring ha declarado à Le Malin que había encontrado un remedio preservativo y curativo de la tuberculosis que no es una vacuna, ni un suero.

Por motivos particulares y circunstancias especiales, dijo el profesor Behrig, no puede dar à conocer su método antes del mes-de Agosto de 1906.

## Turquia

Ha fallecido Edkem-pacha, generalisimo que fué de las tropas del Sultán durante la guerra turco-greca.

### Rusia

El principe Troubetskoi, rector de la Universidad, ha ordenado el cierre de las aulas, à consecuencia del mitin que los escolares de dicha Universidad han celebrado en el interior de este centro.

# Politica extranjera

La cuestión de las alianza

No ofrece otro asunto la lectura de los periódicos extranjeros, pero este es bien intere-sante para que constituya el tema de actualidad de la prensa, porque, aparte otras consi-deraciones, lo que se ventila en el fondo de todos esos trabajos es la garantia de la paz del mundo, que no cabe duda se asegurará más formandose esos núcleos de grandes potencias, agrupándose importantes intereses, sumandose fuerzas considerables que, por el reciproco temor que se inspiran las coaliciones y por el grave daño que traerían consigo las guerras, haran que la paz entre las naciones sea duradera y no esté expuesta á oscilacio-

No cabe duda de que la reciente conflagración de Extremo Oriente ha fljado la atención de Europa y América en determinado sentido; para demostrarlo basta tener en cuenta las indicaciones, sobre la necesidad de establecer el arbitraje, hechas a Rocsevelt, y bien acogidas por éste: las iniciativas del Presidente americano y del Emperador de Rusia para la reunión de la eegunda conferencia de la Haya.

Y como complemento, vienen ahora estos proyectos de alianza que si aparecen motivados en recelos y temores, obedecen en el fondo al deseo de vivir en paz, de hacerse fuertes para no tener que desconfiar del adversario. Haciendose esas alianzas, las guerras, por más temibles, serán más difíciles, y se impondrán otros medios para arreglar las diferencias entre las naciones. La idea de una inteligencia entre Rusia v

la Gran Bretaña no es desagradable en las esferas oficiales de San Petersburgo, según comunica à The Times su corresponsal en la capital moscovita. Se cree en aquellos círculos que el tiempo, la paciencia y la benevolencia reciproca entre ambas naciones harán desaparecer las prevenciones y prepararán el camino para una inteligencia entre Rusia é Inglaterra respecto á sus intereses en Asia. Aun cuando ésta sea la impresión en las esferas oficiales de San Petersburgo, y no haya la menor tendencia à desconocer las ventajas de semejante inteligencia, las susceptibilidades rusas son muy sensibles. Dada la situación actual y el quebranto que ha sufrido el prestigio de dicha nación, el Gobierno ruso desea no aparecer como dejándose llevar á una entente con Irglaterra. Es este sentimiente el que hace al periodico Rouss preguntar si la aliansa anglojaponesa debe considerarse como un testimonio de la potencia de Rusia, ó teniendo por fin que reducir á esta nación á la categoría de un satélite.

Rusia se da perfectamente cuenta de que ella es solamente la causa, si no el fin, de la alianza anglo-japonesa. Un personaje rusojle decia al corresponsal de The Times: «Suprimid à Rusia del Asia, y ese tratado resulta supér-

Pero no por eso el Gobierno moscovita entiende que esa alianza indique una politica ofensiva. El Rouss-periódico oficioso-hace observar que una política semejante seria incompatible con el deseo evidente de Inglatérra de llegar à un acuerdo con Rusia, y añade que el tratado entre aquella potencia y el Japón no excluye aquel acuerdo. Las corrientes en ambos países marchan hacia un mismo fin, y no parece que sea dificil lleguen à coincidir por completo.

Añade el mencionado corresponsal en San

Petersburgo, que lo que se producirá en Persia, donde Rusia é Inglaterra se encuentran frecuentemente en contacto, permitira conocer de alguna manera el carácter de las relaciones futuras entre ambas potencias. En ninguna parte como allí podrá la Gran Bretaña hacer resaltar con más precisión si tiene de-seo de tender la mano que Rusia está dispuesta a aceptar.

# VII CONGRESO SOCIALISTA

En el Círculo Obrero de la calle de Relatores se celebró anochs la sesión inaugural de este Congreso, con asistencia de gran número de de-

La sesión fué abierta bajo la presidencia del compañero Caballero, quien saludó en breves frises á los delegados, y propuso la formación de una Mana interina, que quedó constituída bajo la presidencia de Vigil.

A continuación se nombró presidente defini-nitivo al compañero Acebedo, y se designaron varias comisiones para los asuntos de régimen

Se tomó el acuerdo de celebrar sesiones diarias, privadas por la tarde y públicas por la no-che, y se dió por terminado el acto.

## En honor de Eduardo VII

He aquí el Real decreto del ministerio de la Guerra que publicó ayer la Gaceta:

«Queriendo dar un alto testimonio de mi sincera amistad y afectuosa consideración á S. M. el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, emperador de la India, Edusido VII,

>Vengo en nombrario coronel honorario del

regimiento Infanteria de Zamors, núm. 8.
Dado en Palacio á 4 de Octubre de 1905.—
Alfonso.—El ministro de la Guerra, Valeriano

## ESTATUA DE CASTELAR POR TELEGRAFO

Un almuerzo.

Cádiz 5. El señor Moret ha sido obsequiado en el Gobierno civil con un almuerzo, al que asistieron, á más de don Segismundo y su hijo, el gebernador señor López Ballesteres, su esposa, que pre-sidia la mesa, los alcaldes de Cádiz y Jerez y los señores Marenco y Viesca.

La estatua de Castelar.—Procesión civica. — Descubrimiento de la está-tus. — Ea el Gran Teatro. — El discurso

Gádiz 5 (4 t.) Antes de la una de la tarde, un inmenso gentio llenaba la plaza de Isakel II. A la hora citada llegó el señor Moret, acompa-

nado del gobernador, organizándose inmediatamente la comitiva. Desde la plaza de Isabel II á la de Castelar marchó la procesión cívica en el orden si-

Sección de guardias municipales á caballo; Co-misiones de los Ayuntamientos de la provincia; Representaciones de la Diputación, Ateneo, Audiencia, Ofrculo Mercantil, Camara de Comercio y otras Sociedades.

y otras Sociedades.

Por último, marchaban todos los invitados, prosididos por el señor Moret, el gobernador civil, el Capitan general, el Alcalde y varios dipudos y senadores.

Al llegar al pie de la estatua, el señor Moret

descorrió el paño que la cubria, quedando aqué-El inmenso gentío que presenció el acto pro-rrumpió en vivas á Castelar, á Moret, á Cádiz y al escultor Barrón, autor de la estatua.

El Sr. Meret contestó a estos vitores con un entuelasta / Viva Cádiz! El acto resultó solemne y hermosísimo. Después la comitiva se dirigió al Gran Teatro,

que se hallaba completamente lleno, ofreciendo un conjunto deslumbrador. El Sr. Moret, que fué ovacionado al presentarse en el teatro, pronunció un elocuente y hermoso discurso. Comenzó elogiando á sus paisanos por el justo

tributo de admiración que dedican al gran ora-Hizo en parrafes brillantisimos la apología de

éste en sus diversos aspectos de orador, literato y estadista. En conjunto, el discurso del Sr. Moret ha sido una briosa oración de tonos altamente liberales; el ilustre hombre público electrizó con su maravillosa elocuencia á los concurrentes, que le ova-

cionaron entusiasmados. El acto se considera como un gran triunfo del Sr. Moret. - Corresponsal.

#### Banquete en la Diputación. Cádiz 5 (7-10 t.)

En el hermoso salón de Sesienes de la Diputación provincial se ha celebrado el banquete en henor del Sr. Moret.

Asistieron 150 comensales, entre los que figuraban personajes de todos los partidos, las autoridades, diputados provinciales y concejales se-

villanos y gaditanos.

El acto resultó expléndido.—Mencheta-

# Firma de S. M. el Rey i

decretos: De Hasienda. - Concediendo un crédito de pesetas 113,726 al presupuesto de Gobernación para atender á los gastos que origine el aumento de policía en Barcelona y creando una Sección de investigación y servicios especiales.

Otro, modificando los párrafos segundo y tercero del art. 3.º de la instrucción de la ley de 30 de Julio para la liquidación de las obligaciones de Ultramar. De Gracia y Justicia.—Trasladando á presiden-

te de la Audiencia territorial de Pampiona á don Pedro Higueras Szbater.

Idem á presidente de la Audiencia territorial

de La Coruña á D. Luis González Valdés. Nombrando presidente de la Audiencia territorial de Barcelona á D. Buenaventura Muñoz y Idem magistrado de la Audiencia territorial

de Madrid a D. Eduardo Echevarría y Sacanelles. Además de les decretos que publicames en nuestre número de ayer, S. M. el Rey firmo los

siguientes: Nombrando jefe de Sección del ministerio de

la Guerra à don Julio Pareja.

—Idem segundo jefe de la Comandancia general de Ceuta a D. Eduardo Francés. -Idem jefe de la brigada de Extremadura á

D. Antonio del Rosal. —Promoviendo à inspector de primera class de Sanidad Militar al de segunda D. Alvaro

Mayo.

—Idera á inspector de segunda, al subinspector D. Juan Rodriguez. -Destinando á Andalucía al inspector den Al-

varo Mayo. -Idem á Catalufia, al de segunda D. Luis

--idem á Valladolid, al de segunda D. Josó Batle. -Idem á Aragón, al de segunda D. Jenaro Ro-

driguez. -Real decreto dictando reglas para el profesorado en las Academias militares

-Idem para el cumplimiento del art. 8.º de la ley adic ional á la constitución del Ejército.

# Diario Oficial

REALES DECRETOS

A propuesta del ministro de la Guerra, Venge en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Constituiran el profesorado de cada una de las Academias de Infanteria, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar, un director, primer jefe, co-ronel; un segundo jefe, teniente coronel, y el número de profesores, comandantes y capitanes, que sea necesario para la enseñanza, teniendo en cuenta que cualquiera que sea el número de secciones de alumnos que se formen en un curso, un profesor deberá tener dos clases diarias, una diaria y dos alternas ó cuatro alternas, habiendo además capitanes suplentes que tendran designado el grupo de clases à que han de atender por ausencia ó falta de los propietarios. Estos jefes y capitanes serán del Arma ó Cuerpo á que la Academia pertenerca, siendo en la de Administra ción Militar asimilados á aquellos en pleos.

Para los servicios de armas y econímicos habrá en cada Academia, también del Arma ó Cue po à que aquella corresponda, el número de primeros tenientes ó asimilados que sean

Las clases de esgrima, gimnasia é idiomas se procurará que estén á cargo de comandantes, capitanes ó primeros tenientes ó sus asimilados, y si no los hubiere en condiciones en el Arma ó Cuerpo á que la Academia pertenezca, se admitirán los de otras Armas ó Cuerpos, y no habiéndolos tampoco en ellas, podrán ser nombrados profesores, por oposi-ción ó por concurso, personas no militares, aprobándose sus nombramientos por la superioridad, pero no de Real orden.

Art. 2. Los jefes, oficiales y asimilados, así como el personal militar auxiliar, serán nombrados de Real orden. El primero y segundo jefe lo serán sin previa propuesta.

Las vacantes en el profesorado se anunciarán en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, expresándose las materias que constituyen la clase que se ha de proveer y el empleo a que, según la plantilla, corresponda, y los que pretendan ocuparlas dirigiran instancia a S. M. el Rey acompañando los diplomas, certificados ú otros documentos que acrediten su idoneidad para el cargo que pretenden, si la anunciada no fuese clase puramente militar, entendiéndose lo mismo para los profesores suplentes. Llegadas las instancias al ministerio, se reuniran por las secciones del Arma o Cuerpo correspondiente y la de instrucción, reclutamiento y Cuerpos diversos, los antecedentes necesarios, y en Junta formada por el general subsecretario, presidente, y los jefes de aquellas secciones, sedeterminara entre los solicitantes el que deba ser propuesto para el desempeño del cargo. Cuando no hu-biese aspirantes, la Academia remitira relación conceptuada, por los antecedentes que tuviese de comandantes o capitanes, según el empleo á que corresponda la vacante, no excediendo de siete el número de los que en la relación figuren, ni siendo menor de tres, procediéndose en el ministerio, como queda marcado, para los que solicitan ser nombrados profesores. Del mismo modo se harán los nombramientos de protesores de esgrima, gimnasia é idiomas, cuando los pretendientes pertenezcan al Ejército. A los treinta días de publicada la vacante de profesor, se procedera al nombramiento del que ha de ocuparla, y en este término, si no hubiere aspirantes, se dará por concluído el plazo, procediendo la Academia como queda dicho.

Art. 8.º 1.08 profesores disfrutarán la gratificación máxima desde su presentación en la Academia, si antes hubieran desempeñado el cargo y hubiesen cesado en él por causas ajenas á su voluntad, no siendo válido el tiempo en que siendo ayudantes de profesor, por desempeñar más de una clase, hubieran tenido aquella gratificación.

Art 4.º La pensión de la cruz del profesorado se obtendrá solamente por muy notables y provechosos servicios en la enseñanza debidamente justificados, o por ser el interesado autor de una obra de estudio de materia que constituya la clase que explique, y que haya si o declarada de texto.

iel

én ién

100

ial

88.

en

M-

C.D. 2022

Art. 5.º El plazo máximo para ejercer el profesorado será de seis años, ampliandose a ocho al profesor que antes de cumplir el tercer año en el desempeño del cargo, haya presentado una obra que comprenda alguna de las asignaturas que explique, y que se declare de texto. Les profesores que por ascenso ó por l clase y arma ó cuerpo que se hallen colocados

haber cumplido el tiempo del profesorado, hubiesen de ser baja en la Academia, continuaran en comisión hasta fin del curso correspondiente, desempeñando la clase de que estuviesen encargados, siempre que el motivo de la baja ocurriese después de un mes de comenzado un curso. Formarán parte de los tribunales ordinarios y extraordinarios de examen de sus respectivos alumnos, pero no de

los de ingreso. Art. 6.º Anunciado un concurso para ingreso en las Academias militares, los que aspiren à presentarse à examen lo solicitaran de S. M. el Rey, dirigiendo las instancias al Ministerio de la Guerra, expresando la academia à que deseen concurrir, no autorizandose la presentación más que en una en cada concuro, desestimándose la instancia o instancias del aspirante en que solicite la presentación

Art. 7.º Los beneficios que se concedan para ingreso y permanencia en las academias como huérfanos de la guerra, serán exclusivamente para hijos de militar ó marino muerto en acción de guerra, de resultas de heridas recibidas en campaña, cuando la muerte haya ocurrido en un plazo que no exceda de dos años, a contar desde la fecha de aquella, ó de a fiebre amarilla en la campaña de Cuba, ó de sus resultas en el mismo caso que las heridas. Los hermanos de militar é marino muerto en acción de guerra, para tener derecho s los beneficios, han de ser huérfanos de padre.

Art. 8.º Para optar à los beneficios de edad para el ingreso en las Academias los individuos de tropa, han de hallarse sirviendo en filas al solicitar la presentación al concurso, ó en la situación de licencia ilimitada en el Ejército ó inscriptos disponibles en la Marina, en ambas situaciones por exceso de fuerza. Los que fueren voluntarios necesitan llevar más de dos años en filas precisamente.

Art. 9.º No se admitira en las Academias mayor número de alumnos que el que en la convocatoria se hubiese fijado a cada una de ellas. Fuera de número ingresarán los aspirantes ar robados en el examen de ingreso que tuviesen declarado por Real orden derecho a los beneficios señalados en el art. 7.º

Art. 10. Los oficiales del Ejército y sus asimilados no podrán presentarse en los concursos para ingreso en las Academias, ni serán admitidos como alumnos.

Art. 11. Al ingresar en las Academias, los alumnos procedentes de la clase de paisano, serán filiados y prestaran el juramento á la

Art. 12. El tiempo que el reglamento orgánico de las Academias señala para determinadas ventajas á los individues de tropa, ha de ser el que tengan en el momento de su ingreso en las Academias, no siendo acumulable para variar las condiciones el que en

ella permanezcan. Art. 13. Las pensiones declaradas al ingreso de los alumnos en las Academias, no tendran alteración aunque los causantes varien de la condición que las dió origen. Se exceptúan los que obtuviesen la declaración de huérfanos de la guerra.

Art. 14. Los alumnos que estuviesen en el goce de algunas de las pensiones académicas, no tendrán derecho al abono de haber y pan que, como individuos de tropa, pueda corres

Art. 15. Los alumnos admitidos á examen extraordinario por causa de enfermedad ú ctra legitima independiente de su voluntad, seran conceptuados como en los examenes ordinarios y por esta conceptuación ocuparán el puesto en la clase ó en la promoción ordinaria si les correspondiese el ascenso à oficiales alumnos, primeros ó segundos tenientes ú oficiales terceros, según las Armas ó Cuerpos. Si la presentación a examen extraordinario no obedeciese à esas causas, se colocaran en las clases á continuación de los aprobados en examen ordinario, y á su ascenso á oficiales formarán promoción separada de éstos, con la antigüedad de la fecha en que sean ascen-

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

A propuesta del ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo deministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º - La mitad por lo menos de las vacantes de destinos de jefes ú oficiales que ocurran en los cuerpos activos de Infanteria, Caballería, Artillería ó Ingenieros, se adjudicarán á los más antiguos de las respectivas

en la Administración central, zonas, depósitos de reserva ó en las situaciones de excedencia ó de reemplazo, salvo en los casos que estos jefes u oficiales hayan prestado ya servicio en filas en el em pleo de que están en posesión durante dos años, haci endo menos de tres que hubieren cesado en este último servicio.

Art. 2.º De igual modo, la mitad por lo menos de las vacanrtes de destinos de jefes y capitanes del euerpo de Estado Mayor del Ejército que ocurran en los Estados Mayores de las Capitanias generales, Cuerpos de ejército, divisiones y brigadas, serán cubiertas por los más antigues de la clase correspondiente que se hallen destinados en la Administración central, en la situación de excedencia ó de reemplazo, sin haber prestado servicio en aquelles organismos, en su empleo durante dos años y cesado en el plazo que marca el artículo anterior para el personal de Infanteria, Caballería, Artillería é Ingenieros. El servicio de los jefes y capitanes del cuerpo de Estado Mayor del Ejército en las comisiones topográficas no excederá del plazo máximo de seis años. Los capitanes no desempeñarán más destinos que el peculiar del cuerpo. El período máximo para ejercer el profesorado en la Escuela Superior de Guerra será de seis años.

Art. 3.º Se procederá de un modo análogo en los cuerpos de la Guardia civil y Carabineros, respecto à las vacantes que ocurran en los tercios, subinspecciones y comandancias; en el de Administración Militar con las que surjan en las intendencias, y en Sanidad Militar con las de hospitales para los jefes, y con las de los cuerpos armados para los médi-

cos primeros y segundos.

Art. 4.º - Los jefes ú oficiales que obtengan destinos en cuerpos activos, según el artículo 1.º, no podran ser colocados fuera de filas sin haber cumplido antes en aquellos los dos años de ejercicio del mando correspondiente a su empleo, demostrando las condiciones y aptitudes que posean para su desempeño, que haran constar los jetes respectivos en informes que cursarán al ministario por conducto reglamentario, y que se tomarán en consideración con todos los demás datos prevenidos en el reglamento para la clasificación de aptitud ó

postergación para el ascenso.

Art. 5.º Informes análogos á los que consigna el artículo anteriro, deberán preceder también á la clasificación de todos los jefes, oficiales ó asimilados, cualesquiera que aean los destinos ó cargos que se hallen desempenando; en la inteligencia, de que á todos es requisito necesario para el ascenso, el haber ejercido cada empleo durante dos años y haber demostrado en él condiciones de mando y suficiencia, quedando exceptuados únicamente de esta última condición los que por causas ajenas a su voluntad no hubiesen podido obtener colocación con mando despues de solicitada esta con la anticipación necesaria, con arreglo al art. 8.º, inciso 3.º, de la ley adicional à la Constitutiva del Ejército diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve

Art. 6.º No se computará para los efectos de clasificación en concepto de práctica en el mando, el servicio de oficinas, pero si el de agregado militar en el extranjero, siendo preciso haberlo servido por lo menos dos años para la declaración de apto para el ascenso.

Art. 7.º En lo sucesivo los destinos del ministerio de la Guerra, Estado Mayor Central, Consejo Supremo de Guerra y Marina, Dirección general de la Cría caballar, Inspección general de los Establecimientos de Instrucción Industria militar, Juntas facultativas de Artillería, Ingenieros, Administración y Sa-nidad militar, Direcciones generales de la Guardia civil y Carabineros, Consejo de Ad-ministración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, Escuela Superior de Guerra, Academias militares, Museos, Colegios de Huérfanos, ayudantes de campo y de ordenes, con excepción de los de mi Cuarto militar, sólo han de conferirse à jefes y oficiales ó asimilados que lleven en su empleo por lo menos dos años de servicio en filas, precisemente, para los de Infanteria, Caballeria, Artilleria e Ingenieros, ó en algunos de los centros, unidades o dependencias que citan los artículos 2.º y 3.º cuando se trate del personal à que éstos se re-

Art, 8.º Los jefes y oficiales o asimilados, ea cual fuere el destino que en la actualidad estén desempeñando y no havan sido ana de clarados aptos para el ascenso, no podrán obtener esta clasificación sin haber ejercido también su empleo durante dos años, en las con diciones consignadas en el articulo anterior, con excepción de los casos previstos en el artículo 8.º de la ley adicional à que alude el ar-

ticulo 5.º. En tal concepto, se procurara que todos turnen en el ejercicio de cargos que les permita acreditar la aptitud legal para el as-

Art. 9.º Los preceptos de este decreto para los efectos de clasificación, no se aplicarán á los jefes y oficiales ó asimilados de las actuales escalas de reserva, en lo que se refiere à la precisa condición del ejercicio del mando.

Dado en Palacio à cuatro de Octubra de mil novecientos cinco.

ALFONSO.

El ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

# alboroto de ayer

Manifestaciones del gobernader. Hablando anoche el Gobernador civil con los periodistas del escándalo promovido en la Plaza de toros, hizo las siguientes manifestaciones:

-Ha estado á verme el presidente de la corri-da, señor De Blas, manifestándome que ya en el da, senor De Blas, manifestandome que ya en el apartado pueso algún reparo al toro que se había de lioiar en tercer lugar, por parecerle pequeño, accediendo, al fim, á que se lidiase, por estimar acertadas las observaciones que sobre la bravura del bicho le hicieron los vaqueros y el exmatador de toros Mazzantini.

El Sr. De Blas autorizó la lidia; pero advirtió á los dependientes de la empresa que tuvieran pre-parado otro toro, pues si el público protestaba, atendería en el acto la reclamación, sustituyendo el citado toro por etro.

En efecto, el público protestó, y, según dice el Sr. De Blas, dió orden de que el toro fuese reti-

De esta orden no se enteró nadie, pues no vi-mos à los alguacilillos ir, como siempre hacen, al corral para transmitirla y disponer la salida e los cabestros. Como éstos no salieron, el pre-sidente impuso 500 pesetas de multa á la em-

El gobernador ha confirmado la multa, para que pueda surtir efecto la disposición del men-

cionado concejal. También el señor Ruiz Jiménez ha citado á los veterinarios de la Plaza, á fin de apercibirles para que en lo sucesivo cumplan con más escrupara que en lo succeivo cumpran con mas escrupulosi lad su deber, ordenándoles al propio tiempo que reconozcan el toro origen del conflicto, y dictaminen sobre su edad.

Si ésta no fuese la reglamentaria, el goberna-

dor impondrá otra multa á la empresa. También multará el gobernador á todos los es-

pectadores que arrojen objetos que puedan im-pedir la lidia, llegando, si el caso se repite, a prohibir el uso de las almohadillas en la plaza. Por último, el gobernador ha ordenado á la empresa que emplece la corrida lel domingo á as tres y medis, en vez de las cuatro, como es-taba anunciada, en previsión de que la lidia se

# NOTICIAS

Para cubrir la plaza de profesor de dibujo, tecría y práctica del arte, del Fomento de las Artes, se abre concurso cuyo plazo expirará el día 25 del actual.

Las condiciones del concurso pueden verse en

la Secretaria de dicho Centro (San Lorenzo, 15), todos los dias laborables, de nueva á once de la

Continúa abierta la matrícula en las distintas enseñanzas que sostiene esta benéfica sociedad.

El domingo próximo, en el sudexpreso, llega-rán á esta corte, procedente de París, monsieur Cavard, j fe de la Seguridad general de la vesi-na República; monsieur Henrison, jefe del mis-me Cuerpo del ministerio del Interior, y mon-ciono fell coescitato de la Seguridad sieur Gril, secretario de la Seguridad.

Comunica el gobernador de Zaragoza que en el pueblo de Guindo ha sido encontrado muerto violentamente un sujeto llamado Agustín Corral, autor de varios crimenes,

Con el número de hoy ac pecto del conocido farmacéutico de Breelena doctor Callol referente al Elixir de su invención. cuya lectura recomendamos eficazmente á nues tros lectores por rer de interés á todas aquellas personas que padecen de neurastenia, anemia, falta de apetito y debilidad general.

Todos los señores que se han adherido é deseen adherirse al banquete que con motivo del derribo del cuartel de San Gil se ha de celebrar en honor de los señores Aguilera, Weyler, Vincenti y Ruíz Jiménez, pueden pasar á rocoger sus tarjetas en las oficinas de la Casa Editorial de don Mariano Núñez Samper, Martia de los Heros, 13, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde y de tres á siete de

La Asociación central de individuos procedentes del Ejército se reunirá en junta general ordinaria el día 8 del actual, á las diez y treinta de la mañana, en su domicilio social, Jardines, 17, segundo, para tratar asuntos de interés para la

En Francia, en una escondida aldea, ha fallecido, á los ochenta años de edad, Augusto Person, el autor del miriñaque, que durante algunos años de m diados del siglo pasado, hizo furor entre las modas femeninas.

La temperatura del día de ayer, como la de los anteriores, ha si lo muy agredable, mante-niéndose el cielo sereno y apacible durante las veinticuatro horas últimas.

Las line :s de la antigua red de los tranvias de Madrid han recaudado durante el mes de Septiembre último 413,804 50 pesetas.

En una aldea próxima á la Coruña una campesina dió á luz una niña que ofrece la rara par-ticularidad de tener la nariz tapada, de que la loca sea un verdadero muñon que aparece abierto verticalmente y de tener dos brazos en el lado izquierdo.

La madre hállase muy enferma á consecuencia del disgusto que este parto le ha producido.

Para ver dicho fenómeno acude á casa de la parturiente mucha gente,

# TUPINAMBA

Tostadero de café

Aroma concentrado con real privilegi Premiado en cuantas exposiciones ha concurrido

Central en Barcelona. Sucursal en Habana. En Madrid, Espoz y Mina, II.

## FUNCIONES PARA HOY

Lara A las 8 172. — (Inauguración de temporada).—Modas.—El amor que pasa (sección doble). — La zizaña (sección

Apolo A las 8 1<sub>12</sub>.—El puñao de rosas.— El perro chico,—El alma del pus-blo.——La reja de la Dolores.

Zarzuela A las 8 1/2. — El trebol y La Pitanza.—La maja.—La divisa.-Ideicas.

Eslava A las 8 314 — (Compeñía Prade-Chicote.)—Los guapos.—11La pe-seta enferme!!—La tremenda.—La tonta de capirote (reprise.)

Cómico A las 8 172.—El tunel.—La reina del couplet.—Las granadinas.— El arte de ser bonita.

Martin A les 8 1/2.—El puñao de rosas.

—Carceleras. — Mar de fondo.— El caballo de batalla.

Price A las 9. — (Día de moda.)—La niña del organillo.

Romea Gran compañía internacional.—
Hermanas Lewandowski, mademoiselle Juanita, Mile, Miclois; Mise, Stafford Gina Gigli; las coupletistas Criolla, Lázaro, Nogués y las aplaudidas obras La Cachunda y Muestras de verano.

Palacio de proyecciones (Fuen-núm 1 5).—Todos los días de 6 á 12—Siem pre las mayores novedades en cuadros, entretoros: El rey en París.—En todas las series: Ta flesta de la Jota, por Pilar (la arenera), rel-na de la Jota, Sanson y Andorrano.

Recreo Salamanca (Ayala, 1, Castellana, 10).—Panorama del sitio de Port-Arthur, pintado por Xaudaro.—Cinematógrafo.—Patines.—Carrousel y otras atracciones.—Concierto diario en el jardín.—Miércoles y sábados gran moda.

Infancia Calle de Sagasta, 22 y 24.—To-dos los domingos y días festivos bonitas funciones y bailes por la pareja «Leo Sevillanitos», desde las cuatro de la

Recreo Argüelles (Ferraz, 29). tarde y noche.—Patines, cinematógrafo, tiro al blanco, columpios, gimnasio. carrousel, etc.—Sección de patines para señores pricipiantes desde las siete de la mañana.-Martes, gran gala; jueves, tómbola infantil; vier-des, moda; sábados funciones populares con rebajade precios.

EL NACIONAL, Campomanes, 4.

## DON QUIJOTE DE LA MANCHA 1208

Polidero en la invención de las antigüedades»; y creo que en el suyo no se acordó de poner la de los naipes, como la pondré yo ahora, que será de mucha impertancia: y más alegando autor tan grande y tan verdadero como es el senor de Durandarte.

La cuarta es haber sabido con certidumbre el nacimiento del río Guadiana, hasta ahora ignorado por las gentes.

Vuesa merced tiene razón, dijo don Quiiote: pero querría yo saber, ya que Dios le haga merced de que se le dé licencia para imprimir esos libros, que le

dudo, á quién piensa dirigirlos. Señores y grandes hay en España á quien pueden dirigirse, dijo el primo.

No muchos, respondió don Quijote, y no porque no lo merezcan, sino que no quieren admitirlos por no obligarse á la satisfacción que parece se debe al trabajo y cortesía de sus autores.

Un principe conozco yo que puede suplir la falta de los demás, con tantas ventajas que si me atreviera á decirlas, quizá despertara la envidia en más de cuatro generosos pechos; pero quédese esto aqui para otro tiempo más cómodo, y vamos à buscar adonde recogernés para esta

No lejos de aquí, respondió el primo, esta una ermita, dende hace su habita-

#### EL INGENIOSO HIDALGO 1209

ción un ermitaño, que dicen ha sido soldado, y está en opinión de ser muy buen cristiano, y muy discreto y caritativo

Junto con la ermita tiene una pequeña cass que él ha labrado á su costa; pero con todo, aunque chica, es capaz de recibir huéspedes.

¿Tiene por ventura gallinas el tal ermitaño? preguntó Sancho.

Pocos ermitaños están sin ellas, respondió don Quijote, porque no son los que ahora se usan como aquellos de los desiertos de Egipto, que se vestían de hojas de palma, y comían raices de la

Y no se entienda que por decir bien de aquellos, no lo digo de aquestos; sino que quiero decir que al rigor y estrecheza de entonces, no llegan las penitencias de los de ahora: pero no por esto dejan de ser todos buenos, á lo menos yo por buenos los juzgo; y cuando todo corra turbio menos mal hace el hipócrita que se finge bueno, que el público pecador.

Estando en esto, vieron que hacia donde ellos estaban, venía un hombre á pie, caminando apriesa, y dando varazos á un macho que venía cargado de lanzas y ala-

Cuando llegó á ellos los saludó, y pasó misme hideren den Quijete .ogral ob

#### EL INGENIOSO HIDALGO 1212

Cuando llegaron á él, acababa de cantar una, que el primo tomó de memoria, que dicen que decía:

> A la guerra me lleva mi necesidad; si tuviera dineros

no fuera en verdad. El primero que le habló fué don Quijote, diciéndole:

Muy á la ligera camina vuesa merced, señor galán: ¿y adónde bueno? sepamos, si es que gusta decirlo.

A lo que el mozo respondió: El caminar tan á la ligera, lo causa el calor y la pobreza, y el adónde voy es á

la guerra. ¿Cómo la pobreza? preguntó don Quijote; que por el calor bien puede ser.

Señor, replicó el mancebo, yo llevo en este envoltorio unos gregüescos de terciopelo, compañeros desta ropilla; si los gasto en el camino, no me podré honrar con ellos en la ciudad, y no tengo con qué comprar otros: y así por esto, como por orearme voy desta manera para alcanzar unas compañías de infantería, que no están doce leguas de aquí, donde asentaré mi plaza, y no faltarán bagajes en que caminar de alli en adelante hasta el embarcadero, que dicen ha de ser en Cartagena; y más quiero tener por amo y por EL INGENIOSO HIDALGO

CAPITULO XXIV

Donde se cuentan mil zarandajas tan Impertinentes como necesarias al verdadero entendimiento desta grande historia.

Dice el que tradujo esta grande historia del original de la que escribió su primer autor Cide Hamete Benengeli, que llegando al capítulo de la aventura de la cueva de Montesinos, en el margen de él estaban escrita de mano del mismo Hamete, estas mismas razones:

«No me puedo dar á entender ni me puedo persuadir que al valeroso don Quijote le pasase puntualmente todo lo que en el antecedente capítulo queda escrito. La razón es, que toda aventura hasta

aquí sucedidas; han sido contingibles y



# LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL (Compañía de Seguros reunidos)

Olózaga, número 1.

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal. años de existencia SEGUROS SOBRE LA VIDA SEGUROS, CONTRA INCENDIOS



D RAMÓN AGITTAR MELLA

	HDIDOD HIM MILL	DILLA	S STREET	CONTRACTOR	o. Il illinoir fluoir		Philippine and the second		
-		Arroba sio	Caja de 24 botellas.	10 cm	BUISTO SE STO SON BUISTON DE MODES	Arroba sin envase.	Caja de 24   botellas,	2011(0)3	AGUARDIENTES Y ANISADOS
	Jerez Jerez	Pesetas.	Pesetas.	Núm.	Vinos dulces	Pesetas	Pesetas.	d aby by	CLASES Garrafón de 16 litros. Caja de 19 botellas.
1 2	Jerez Ore	15 15	35 35	25 30	Moscatel	25 30	44 48 60	Núm.	Anis Especial
3 4 5	> Seco. > Pálido	20 20 25	38 38 44	40 50 75	Superior  Extra  Viejísimo	40 50 75 40	70 96 66	45 46 47 48	Anisado Dulce       46       60         Colón Serrano Especial (Seco)       40       60         Ojén Jerezano       45       70         Triple Anis       50       80
7 8	> Oloroso > Oro Superior. > Fine.	25 25 30 30	44 44 48 48	40 60 100	Pedro Ximene	60	80 130	night i	Precios de envases
10	Manzanillas  Manzanilla	25	44	25.	Málagas Málaga Dulce y Negro	25	24	Barril	de 1 arroba . Ptas. 4.50   Cuarta Ptas. 17.05
11 12 13	> Fina > Superior	30 30 40	46 48 60	35 50	> Superior	35	54 70	ado esp	ESPECIALIDADES Ca a de botella
14	Olorosa Vieja  Amontillados	50	70	25	Oportos Opo uperior	25	44	Núm.	And the Agreement and the Agre
15 16 17 18	Amontillado Fino	55 70	48 60 72 90	40 60	Pajaretes	6	80	50	«San Enrique» Oloroso Viejo
Tes	Vinos Viejos Vinos Viejos Jerez Viejo para enfermos	50	70,1	25 40	Pajarete. Superior	26 40	44 60	53 54	Jerez Fino Delicado
1.	Palo cortado.  Dos Certados.  Tres Cortados.	60 75 100	80 96 130	40	Gognacs Un Racimo	40	60	56 57	«Méndez Núñez» Amontillado Exquisito
23 24	Soleras Añejisimas	175	200 320	50 60	Dos Racimos Tres Racimos	50	70 80	59	«Hijo de Noé» Amontillado Viejísimo

LAS VENTAS SON AL CONTADO, CON UN DESCUENTO DEL 2 POR 100

Linea de Filipinas

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatre sábados, é sean: 7 Enero. 4 Eebrero, 4 Marzo, 1 y 29 Abril, 27 Mayo. 24 Junio, 2 Julio, 19 Agosto, 16 Septiembre, 14 Octubre, 11 Noviembre y 9 Diciembre; directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China Japón y Australia.

Linea de Cuba y Méjico

Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbae el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21 de caea mest directamente para Habana y Veracruz. Admite pasaje para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela Golombia. Gombinaciones para el Moral de Guba, é Isla de Santo Domingo.

Linea de New-York, Cuba y Méjico

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Gádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Ve-racruz. Gombinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Guba, También se admite pasaje para Puerto Plata, con rasbordo en Habana.

Linea de Venezuela-Colombia

Servicio mensuai saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga, y de Gádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Gruz de Tenerife, Santa Gruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Golón de dond saten los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Guragao, Puerto Gabello, la Guayro, etc. Se admite pasaje y carga para Veracr iz, trasbordo en Habana. Gombina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. Gombinación para el litoral de Guba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata con trasbordo en Puerto Rico, y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Garápano, Goro y Gumana con trasbordo en Puerto Gabello y para Trinidad eon trasbordo en Guragao.

Linea de Buenos Aires

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y d Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife Montevideo y Buenos Aire.

Linea de Canarias

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Tánger, Gasablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso haciende las escalas de las Palmas, Cádiz. Alicante, Valencia y Barcelona

# Compañía anónima de Placencia de las Armas

Sucursal de la Vickers, Sons & Maxim, Ltd, de Londres

FÁBRICA EN LA VILLA DE PLACENCIA (GUIPÚZCOA)

En esta fábrica se construyen cañones, ametralladoras, montajes, municiones, etc., de los sistemas que son propiedad de la casa Vickers y de los modelos que el Gobierno pueda confiarle, así como, mediante convenio especial, los carros de sistema Thornycroft tan generalizados en Europa para servicios militares, industriales y municipales.

Se ajustan toda clase de trabajos mecánicos, tales como reparación de máquinas, automóviles, etc.

Para informes pueden dirigirse á la

Dirección gerencia: Montalbán, 3, Madrid

Ó Á LA FÁBRICA

Placencia de las Armas (Guipúzcoa)

DEN CUIJCTETELA MAMCHA 1206

verosimiles; pere esta desta cueva, no le halla entrada alguna oara tenerla por verdadera, por ir tan fuera de los términos razonables.

Pues pensar yo que don Quijote mintise siendo el más verdadero hidalgo, y el más noble caballero de sus tiempos, no es posible; que no díjera él una mentira si le asatearan.

Por otra parte, considero que él la contó y la dijo con todas las circunstancias dichas, y que no pudo fabricar en tan breve espacio tan gran máquina de disparates; y si esta aventura parece apócrifa, yo no tengo la culpa, y así sin afirmarla por falsa ó verdadera, la escribo.

Tú, lector, pues eres prudente, juzga lo que te pareciere, que yo no debo, ni puedo más, puesto que se tiene por cierto que á tiempo de su fin y muerte dicen que se retractó della, y dijo que el la había inventado por parecerle que convenía y cuadraba bien con las aventuras que había leido en sus historias.»

Y luego prosiguió diciendo:

Espantóse el primo, así del atrevimiento de Sancho Panza como de la paciencia de su amo, y juzgó que del contento que tenía de haber visto á su señora Dulcinea del Toboso, aunque encantada, le nacía aquella condición blanda que entonces mostraba; pero si así no fuera, palabras

DON QUIJOTE DE LA MANCHA 1211

pero la mala suerte de Sancho, parece que ordenó que el ermitaño no estuviese en casa, que así se lo dijo una sota ermitaño que en la ermita hallaron.

Pidiéronle de lo caro.

Respondió que su señor no lo tenía; pero si querian agua barata, que se la daría de muy buena gana.

Si yo la tuviera de agua, respondió Sancho, požos hay en el camino, donde la hubiera satisfecho.

Ah, bodas de Camacho y abundancia de la casa de don Diego, y cuantas veces os tengo de echar menos!

Con esto dejaron la ermita y picaron hacia la venta, y á poco trecho, toparon con un mancebito, que delante dellos iba caminando no con mucha priesa, y así le alcanzaron.

Llevaba la espada sobre el hombro, y en ella, puesto un bulto ó envoltorio, al parecer de sus vestidos, que al parecer debian de ser los calzones ó gregüescos y herreruelo, y al una camisa, porque iría puesta una ropilla de terciopelo, con algunas vislumbi es de raso, y la camisa de fuera; las medias eran de seda, y los zapatos cuadrados á uso de corte: la edad llegaría á diez y ocho ó diecinueve años, alegre el rostro, y al parecer, ágil de su persona; iba cantando seguidillas para entretener el trabajo del camino.

DON QUIJOTE DE LA MANCHA 1210

Don Quijote le dijo: Dania de mor

Buen hombre, deteneos, que parece que vais con más diligencia que la que ese macho ha menester.

No me puedo detener, señor, respondió el hombre, porque las armas que veis que aqui llevo, han de servir mañana, y así me es forzoso no detenerme.

Pero si quisiéredes saber para qué las llevo, en la venta que está más arriba de la ermita, pienso alojar esta noche; y si es que hacéis este mesmo camino, allí. me hallaréis, donde os contaré maravillas, y adios; y de tal manera aguijó el macho, que no tuvo lugar don Quijote de preguntarle qué maravillas eran las que pensaba decir es; y como él era algo curioso, y siempre le fatigaban deseos de saber cosas nuevas, ordenó que al momento se partiesen y fuesen á pasar la noche en la venta, sin tocar en la ermita, donde quisiera el primo que se queda-

Hízose así, subieron á caballo, y siguieron todos tres el derecho camino de la venta, á la cual llegaron un poco antes de anochecer.

Dijo el primo á don Quiiote, que llegasen á la ermita á beber un trago.

Apenas oyó esto Sancho Panza, cuando encaminó el rucio hacia ella, y lo mismo hicieron don Quijote y el primo: 1207 EL INGENIOSO HIDALGO

y razones le dió Sancho, que merecian molerle à pales; porque realmente le pareció que había andado atrevidillo con su señor, á quien le dijo:

Yo, señor don Quijote de la Mancha, doy por bien empleadísima la jornada que con vuesa merced he hecho, porque en ella he granjeado cuatro cosas: la primera haber conocido á vuesa merced, la que tengo á gran felicidad.

La segunda, haber sabido lo que se encierra en esta cueva de Montesinos, con las mutaciones de Guadiana y de las lagunas de Ruidera, que me servirán para el «Olvido español» que traigo entre ma-

La tercera, entender la antigüedad de los naipes, que por lo menes ya se usaban en tiempo del Emperador Carlomagno, según puede colegirse de las palabras que vuesa merced dice que dijo Durandarte, cuando al cabo de aquel grande espacio que estuvo hablando con él Montesinos, él despertó diciendo:

Paciencia y barajar.

Y esta razón y modo de hablar, no lo pndo aprender encantado, sino cuando no lo estaba, en Francia y en el tiempo del referido Emperador Carlomagno.

Y esta averiguación me viene pintiparada para el otro libro que voy componiendo, que es «Suplemento de Virgilio